

San Marcos, Sucre 14 de marzo de 2023

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARROCERA FORMOZA EDINZON ARISTIZABAL
DEMANDADO: PEDRO BENITO OYOLA COTERA
RAD: 707084089002-2012-00031-00

Por auto de fecha 20 de abril del año 2022, se ordenó de oficio reanudar el proceso posterior a la suspensión decretada por este mismo despacho mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019 dictado dentro de la audiencia inicial del artículo 372 del CGP, en el que las partes de común acuerdo conciliatorio se atuvieron a ello.

Ahora bien, su señoría, expongo bajo la gravedad de juramento que la parte ejecutada no cumplió con lo acordado y en merito de lo expuesto, y actuando en calidad de apoderada de la parte ejecutante dentro de este proceso vemos factibles y favorecedor a nuestros intereses la continuación del proceso.

Pido a su despacho oficios de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado por concepto de cuentas de ahorro, crédito o cdt's en los bancos BANCOLOMBIA SAN MARCOS, SUCRE, BBVA, BANCO AGRARIO SAN MARCOS.

De su persona,



LUZ MELISA CABALLERO JIMENEZ
C.C 1.104.421.207 de San Marcos, Sucre
T.P No. 267.864 C.S.J
APODERADA